

Febrero 5/58

64/4103

#7332



Por cuyo medio se concede una pensión del 8. de ciento cincuenta pesos oro mensuales a la señora Carmen M. Rojas Vda. Barrios. -

6 Puzas



*Josephin*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

00049

5 FEB 1958

Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, esposa que fué del fallecido Diputado Julián Barinas hijo, y se deroga la parte del Decreto que la jubiló con cuarenta pesos oro mensuales como maestra.

Igualmente en el proyecto de ley indicado, se deroga la Ley por la cual se concedió una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espaillat.

Atentamente le saluda,

*Carlos Sánchez i Sánchez*

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

0114103



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, esposa que fué del fallecido Diputado Julián Barinas hijo.

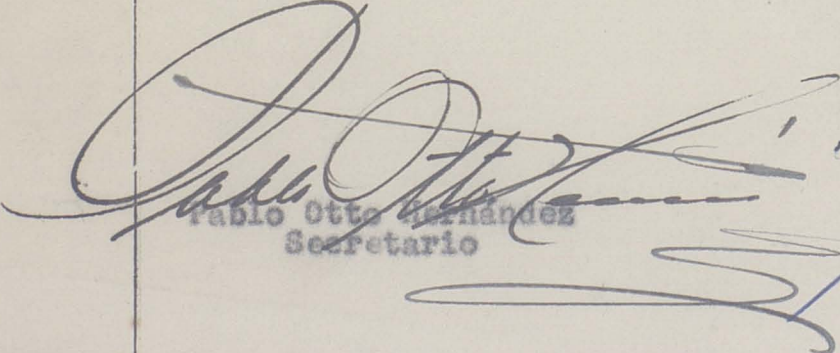
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

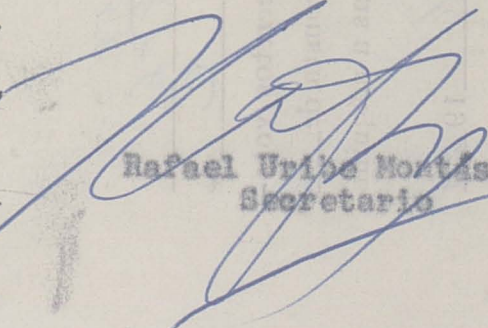
Art. 3.- Queda derogada, en cuanto se refiere a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espaillat, la Ley No. 3948 del 29 de septiembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7753.

Art. 4.- Queda derogado el apartado (d) del Artículo 1 del Decreto No. 356 de fecha 12 de noviembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7772.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

  
Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente

  
Pablo Otto Hernández  
Secretario

  
Rafael Uribe Montás  
Secretario



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Comisión que, según el artículo 10 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se creó para el estudio y redacción de la Ley que modifica el artículo 10 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en virtud de la Ley No. 1116 de fecha 12 de mayo de 1958, publica el texto de la misma en la Gaceta Oficial No. 7777, de fecha 12 de mayo de 1958.

Art. 2.- Toda Ley, Decreto, Resolución o Decreto votados por la Cámara de Diputados, en virtud de la Ley No. 1116 de fecha 12 de mayo de 1958, se publicará en la Gaceta Oficial No. 7777, de fecha 12 de mayo de 1958.

Art. 3.- Toda Ley, Decreto, Resolución o Decreto votados por la Cámara de Diputados, en virtud de la Ley No. 1116 de fecha 12 de mayo de 1958, se publicará en la Gaceta Oficial No. 7777, de fecha 12 de mayo de 1958.



19  
LEGISLATURA DEL 1958  
REGISTRADA con el Número 7876  
en el folio 334 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 5 de Julio 1958

Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signatures and notes]*

00264

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
6 de febrero de 1958.

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 49, de fecha 5 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, esposa que fué del fallecido Diputado Julián Barinas hijo, y se deroga la parte del Decreto que la jubiló con cuarenta pesos oro mensuales como maestra.

Igualmente en el proyecto de ley indicado, se deroga la Ley por la cual se concedió una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espaillat.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

2/11/58  
10X

00265

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
6 de febrero de 1958.General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
C i u d a d .-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, esposa que fué del fallecido Diputado Julián Barinas hijo, y se deroga la parte del Decreto que la jubiló con cuarenta pesos oro mensuales como maestra.

Igualmente en el proyecto de ley indicado, se deroga la Ley por la cual se concedió una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espaillet.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

P/115156



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales, a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, esposa que fué del fallecido Diputado Julián Barinas hijo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- Queda derogada, en cuanto se refiere a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espailat, la Ley No. 3948 del 29 de septiembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7753.

Art. 4.- Queda derogado el apartado (d) del Artículo 1 del Decreto No. 356 de fecha 12 de noviembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7772.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Secretario.

Rafael Uribe Montás  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.- Se declara una guerra del Estado de guerra...
Art. 2.- El Poder Ejecutivo queda suspendido...
Art. 3.- El Poder Judicial queda suspendido...
Art. 4.- Queda derogado el artículo (b) del artículo 1 del Decreto No. 256 de fecha 12 de noviembre de 1951...

(Fdo.) Carlos Sánchez I. Sánchez Presidente

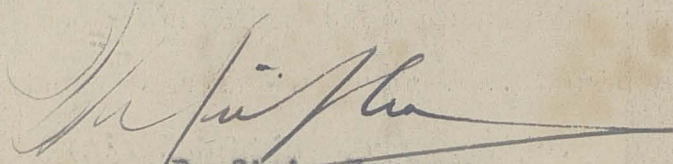
Handwritten signature and stamp area. Includes a circular stamp with the text 'REPUBLICA DOMINICANA' and 'SENADO'. Next to it is a rectangular stamp with 'M. de la O. de la S. de la R. de la D.' and 'M. de la O. de la S. de la R. de la D.'. To the right, there is a form with fields for 'REGISTRADA AL NO.', 'del libro letra', 'de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado', and 'y compare de...'. A date '1951' is written at the bottom right.

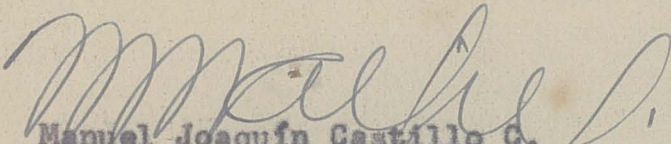


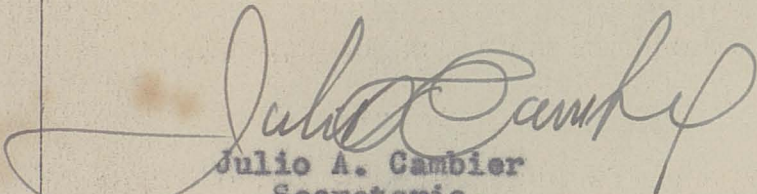
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales a la señora **CRAG 2**  
M. Leger Vda. Barinas.

pública Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente.

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario.

  
Julio A. Gambier  
Secretario.

*[Faint, illegible text and a circular stamp are visible at the bottom left of the page.]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

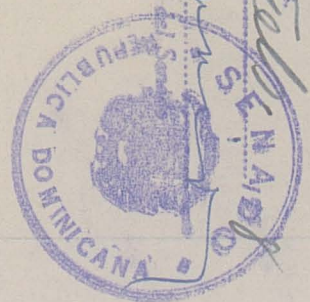
... a los señores de la ...

*[Faint signature]*  
...  
...

*[Faint signature]*  
...

*[Faint signature]*  
...

2da LEGISLATURA 24 de Mayo de 1919  
REGISTRADA AL No. 107  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espartas  
por línea  
Ciudad Trujillo, ... de ...  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3060

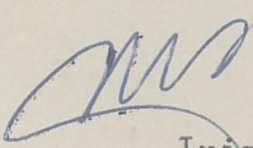
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
8 de febrero de 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No.265, del 6 del corriente, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales a la señora Carmen M. Leger Vda. Barinas, y se derogan tanto el apartado d) del artículo 1 del Decreto que la jubiló con RD\$40.00 mensuales, como la Ley No. 3948, del 29 de septiembre de 1954, en cuanto se refiere a la concesión de una pensión del Estado a la señora Ana Rosa Suárez Vda. Espaillat, ha sido promulgada en fecha 7 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 4855.

Le saluda muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/nr

P/115157